

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

TERCERA COMISION
41a. sesión
celebrada el
miércoles 11 de noviembre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 41a. SESION

Presidente: Sr. RITTER (Panamá)

SUMARIO

TEMA 98 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA
(continuación)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS:
INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)

TEMA 101 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 102 DEL PROGRAMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS
ESTADOS PARTES EN LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS
(continuación)

TEMA 107 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O
DEGRADANTES: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jeta de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/42/SR.41
19 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

87-56919 6358j

10 p.

/...

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/3, A/42/392 y Add.1 y 2)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

TEMA 101 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/42/3, A/42/40, A/42/450, A/42/613; A/42/357-S/18935; A/C.3/42/4)

TEMA 102 DEL PROGRAMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 107 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/451, A/42/701)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL (continuación)

1. El Sr. TOTH (Hungría) dice que la imperecedera importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reside en que los principios fundamentales de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos se enuncian en ellos en forma jurídicamente vinculante. Sin embargo, la adopción y supervisión de esos instrumentos no significa que cesarán automáticamente las violaciones de los derechos humanos; incumbe a las Naciones Unidas dar efectividad a esos principios. La aceptación universal y el estricto cumplimiento de los Pactos Internacionales puede constituir una sólida base para garantizar los derechos y las libertades de la persona, democratizar la vida interna de los Estados y lograr la confianza, la armonía y la cooperación entre Estados.

2. A este respecto, es de fundamental importancia que los Estados Partes en los Pactos cumplan sus obligaciones respecto de la presentación de informes. Su país figura entre los primeros que se adhirieron a los Pactos Internacionales, y presenta regularmente informes a los pertinentes órganos supervisores que brindan a los países una oportunidad única de examinar tanto sus logros como sus dificultades en la promoción de los derechos humanos.

3. Su país ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Condena categóricamente el hecho de que, en muchos países, continúe la práctica generalizada de la tortura y otras prácticas crueles; todas las prácticas de esta índole están explícitamente prohibidas por la Constitución y la legislación de Hungría.

(Sr. Toth, Hungría)

4. Su Gobierno atribuye particular importancia a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y garantiza a todos sus ciudadanos una libertad completa en materia de religión y convicciones. La libertad de conciencia está garantizada por la Constitución, al igual que la autonomía de las iglesias.
5. Mientras se utilice en beneficio de la humanidad, el progreso científico y tecnológico es uno de los factores más importantes para acelerar el desarrollo económico y social. Pero el abuso de la ciencia y la tecnología pueden contribuir a acelerar la carrera de armamentos.
6. Los niños figuran entre el grupo más vulnerable de la población mundial y, por consiguiente, se les debe prestar especial atención, asistencia y protección. En muchas partes del mundo, la situación de los niños es crítica y requiere urgentes medidas a nivel nacional e internacional. En 1989 se cumplirán 30 años de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño y 10 de la del Año Internacional del Niño. Su delegación espera que esos aniversarios se conmemoren, dando cima a la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño para que pueda ser adoptada en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.
7. La Sra. BLATTMANN (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos, señala que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Aun cuando los derechos que se enuncian en los dos Pactos son de naturaleza diferente y requieren diferentes enfoques, la observancia de uno de ellos no justifica la inobservancia del otro.
8. Es preciso desplegar serios esfuerzos para lograr la adhesión universal a los Pactos y asegurar su aplicación en la práctica. La oradora insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los Pactos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o se adhieran a ellos, y formulen la declaración prevista en el artículo 41 de ese Pacto.
9. Los órganos supervisores que vigilan la aplicación de los Pactos deben poder desempeñar satisfactoriamente sus funciones. Por consiguiente, es lamentable que el Comité de Derechos Humanos se haya visto obligado a anular su período de sesiones de otoño de 1986 a causa de las medidas de austeridad. Se debe hacer todo lo posible por evitar cualesquier anulación ulterior de períodos de sesiones del Comité, así como cualesquier reducción de los recursos asignados a los órganos supervisores de derechos humanos.
10. Los Estados Partes deben hacer cuanto esté a su alcance para evitar que los derechos humanos sean menoscabados a causa de la injustificada restricción de los derechos civiles durante estados de emergencia. En tales circunstancias es cuando la persona necesita mayor protección contra el poder abusivo del Estado. En esas situaciones, los gobiernos deberían cooperar estrechamente con el Comité de Derechos Humanos, poniendo a su disposición toda la información pertinente.

(Sra. Blattmann, Noruega)

11. Resulta alentador el hecho de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales esté desplegando serios esfuerzos por elaborar métodos de trabajo eficaces. La oradora señala a la atención del Comité "Los principios de Limburgo sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", y recomienda que tanto el Comité como los Estados Partes los examinen cuidadosamente.

12. Los retrasos y las omisiones en lo que respecta a la presentación de informes son motivo de gran preocupación. Los países nórdicos confían en que los Estados Partes interesados adopten medidas para presentar sus informes y, a ese respecto, apoyan la propuesta de convocar una reunión de los presidentes de los diversos órganos supervisores en la esfera de los derechos humanos.

13. Los países nórdicos han apoyado sistemáticamente la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos tendiente a abolir la pena capital. Es lamentable que el informe del Relator Especial sobre esta materia (E/CN.4/Sub.2/1987/20), que actualmente examina la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, no se haya enviado aún a la Comisión de Derechos Humanos, acompañado de las recomendaciones de la Subcomisión.

14. Los países nórdicos celebran la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, e insta a todos los países a que adopten las medidas pertinentes para adherirse a dicha Convención. Con respecto a la declaración sobre los gastos correspondientes al Comité contra la Tortura, formulada por un Estado Parte en el momento de la ratificación, la oradora espera que ese Estado reconsidere la cuestión.

15. Si bien la Convención contra la Tortura ha de desempeñar un papel importante, también se requieren otras medidas en esa esfera. Por lo tanto, los países nórdicos apoyan sin reservas el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de un relator sobre la tortura. Se debería prestar detenida atención a la idea de establecer un sistema de inspecciones de los centros de detención de los países en los que, según se afirma, se practica la tortura. Se entiende que el objetivo de tal sistema sería proporcionar asesoramiento a los gobiernos y no denunciarlos.

16. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura fue establecido por iniciativa de los países nórdicos con el fin de prestar asistencia a las víctimas de la tortura y a sus familiares. El Fondo necesita recibir contribuciones periódicas y la oradora confía en que los Estados Miembros adopten las medidas pertinentes a ese respecto.

17. La Sra. GAO Yanping (China) observa que los instrumentos internacionales de derechos humanos, formulados y adoptados en el marco de las Naciones Unidas, repercuten positivamente en el desarrollo del derecho internacional, especialmente en la legislación internacional de derechos humanos y en la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos. Sin embargo, la eficacia de esos instrumentos depende de la voluntad de los Estados Partes de cumplir de buena fe

(Sra. Gao Yanping, China)

las obligaciones asumidas en virtud de tratados. Los Estados Partes y las Naciones Unidas deben buscar los medios y arbitrios para garantizar verdaderamente su aplicación.

18. El sistema de presentación de informes es un método indispensable para la vigilancia de la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. No obstante, su delegación estima que es preciso introducir reformas apropiadas para mejorar el sistema de presentación de informes con arreglo a algunos de esos instrumentos: se deberían extender los plazos que median entre la presentación de los informes y éstos deberían ser concisos y explícitos. Los instrumentos de derechos humanos deberían ser interpretados y aplicados exhaustiva y flexiblemente y se debería prestar debida atención a la situación y a las dificultades reales de los Estados Partes. Desplegando esfuerzos concertados, se pueden encontrar soluciones prácticas.

19. China ha cumplido de buena fe las obligaciones emanadas de las convenciones de que es parte, adoptando medidas de orden legislativo, judicial y administrativo para su aplicación. Ha participado activamente en la redacción de nuevos instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos y ha contribuido a la protección y promoción de esos derechos a nivel internacional. En diciembre de 1986, su Gobierno firmó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. China se opone consecuentemente a la tortura, al castigo corporal, a la práctica de la coacción para obtener confesiones, al castigo físico o malos tratos, y ha apoyado siempre la rehabilitación humanitaria de los criminales. Considera positivamente la ratificación de la Convención y está dispuesta a trabajar junto con otros Estados en pro de la abolición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

20. Su Gobierno acoge con beneplácito los progresos alcanzados respecto del proyecto de convención sobre los derechos del niño. Todo niño tiene derecho a recibir la mejor protección, atención y educación posibles, y han de brindársele condiciones para su desarrollo moral, intelectual y físico. China ha participado siempre activamente en el grupo de trabajo encargado de la redacción de la convención, y hace suya la propuesta encaminada a presentar esa convención a la Asamblea General en el cuadragésimo cuarto período de sesiones en 1989, año del trigésimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño.

21. El Sr. GALAI (Egipto) dice que su delegación aprecia los grandes esfuerzos desplegados por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales para suscitar el interés mundial por tales cuestiones. Asimismo su delegación elogia el valioso informe sobre el nuevo orden humanitario internacional, preparado por esa Comisión. A este respecto, Egipto apoya el proyecto de resolución presentado por el Reino Hachemita de Jordania relativo a la promoción de ese orden.

22. Su delegación estima que el tema de los derechos del niño merece particular atención. Sin embargo, será preciso intensificar los esfuerzos para terminar la redacción de una convención sobre los derechos del niño con miras a que la

/...

(Sr. Galai, Egipto)

Asamblea General la apruebe en 1989. Ese año coincide con el trigésimo aniversario de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño y el décimo de la del Año Internacional del Niño. El orador se congratula del importante papel que desempeña el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en la promoción del bienestar y del desarrollo de los niños, particularmente en los países en desarrollo, inclusive en Egipto.

23. Todo niño tiene derecho a tener un padre y una madre. Mientras que la responsabilidad de la atención y la crianza de los niños recae en los padres, el Estado tiene el deber de proporcionar todos los servicios necesarios para asegurarles un ambiente pacífico. De hecho, la protección maternoinfantil y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de los niños figuran entre los principios consagrados en la Constitución egipcia.

24. Su delegación apoya los esfuerzos que despliega la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con miras a erradicar el analfabetismo. El orador pide que se intensifiquen los esfuerzos tendientes a prestar ayuda a los países en desarrollo en esa esfera. Egipto ha patrocinado una campaña nacional para promover la educación de conformidad con su Constitución.

25. Los derechos humanos no se circunscriben a las personas dentro de los Estados, sino que se extienden a los pueblos, en particular, a los pueblos sometidos al colonialismo y a la ocupación. La comunidad internacional en pleno debe hacer cuanto esté a su alcance para que los pueblos de Namibia, Sudáfrica, Palestina y de otras regiones, que están aún sometidos al colonialismo y a la ocupación extranjera, puedan gozar del derecho a la libre determinación.

26. Con arreglo a su adhesión a los principios de libertad y derechos humanos, Egipto ha patrocinado en El Cairo una serie de conferencias internacionales, regionales y árabes sobre la cuestión de los derechos humanos. Además, se han efectuado varios estudios relativos a la situación de los derechos humanos en los países árabes, y se ha elaborado un código árabe de la familia.

27. Egipto ha firmado y ratificado el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ha participado en la preparación del Pacto Africano de Derechos Humanos, aprobado en la Conferencia Africana en la Cumbre, que se celebró en Addis Abeba en 1987.

28. La Sra. ITO (Japón) insta a los países que no lo hayan hecho todavía, a que ratifiquen los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y subraya el hecho de que las dificultades con que se tropieza en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales no pueden excusar los retrasos en la realización de los derechos civiles y políticos, que están destinados a proteger a particulares al restringir el poder estatal. Por lo que atañe al proyecto del segundo protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la oradora señala que la posición de su Gobierno, que se expone en el documento E/CN.4/Sub/2/1987/20, no se

(Sra. Ito, Japón)

ha modificado, y que es difícil aplicar, a nivel internacional, una solución uniforme a la cuestión de si se debe o no abolir la pena capital. En Japón, la opinión pública considera que la pena de muerte es un factor disuasivo eficaz tratándose de crímenes odiosos, pero sólo se aplica en contadas ocasiones.

29. A su delegación le preocupa el problema que suscitan las obligaciones relativas a la presentación de informes con arreglo a los Pactos Internacionales. Si esas obligaciones fueran demasiado gravosas, entrañarían un serio obstáculo para evaluar la aplicación, y eso podría repercutir negativamente en los esfuerzos que la comunidad internacional despliega con miras a proteger los derechos humanos. En consecuencia, la oradora recomienda que se ajuste la periodicidad prevista en las convenciones, se coordinen los respectivos plazos, se elimine la duplicación de los informes y se establezcan directrices para su formulación. Los servicios de asesoramiento y los programas de asistencia técnica también ayudan a los Estados Partes a cumplir con sus obligaciones, y se debería aumentar su eficacia, si bien dentro de los limitados recursos disponibles.

30. La primera reunión de los presidentes de los órganos supervisores pertinentes ha resultado útil, y debería celebrarse otra en 1988 para tratar de los problemas suscitados en la resolución 41/121 de la Asamblea General, y para formular recomendaciones al respecto.

31. Dada la importancia que la eliminación del analfabetismo tiene para la realización en los derechos humanos, no deberían cejar los esfuerzos tendientes a ejecutar los pertinentes programas de la UNESCO. Pero, tales esfuerzos requieren apoyo a nivel mundial y, por lo tanto, deben revestir un carácter puramente humanitario y educacional, sin alcance político alguno. La comprensión del problema del analfabetismo debe promoverse a nivel mundial y se debe alentar la cooperación regional en esa esfera.

32. La intolerancia religiosa constituye también una seria violación de los derechos humanos e incluso puede afectar a la paz y a la seguridad. Los derechos en materia de religión consagrados en el derecho internacional son objeto de violaciones en muchas partes del mundo por razones sociales y culturales, así como por razones legales, y la intolerancia religiosa se manifiesta cuando la religión va acompañada de prejuicios. En Japón, ese problema no existe porque hay una tradición de tolerancia religiosa y porque la libertad de religión y la separación de ésta y el Estado están consagradas en la Constitución. Sin embargo, el problema de la intolerancia religiosa es sumamente complicado, y conviene adoptar al respecto un enfoque racional y no monolítico y legalista. Se debe instar a todos los sectores de la población a que coadyuven a resolverlo, pues su solución definitiva requiere constantes esfuerzos en la esfera de la educación y la información pública.

33. El Sr. LY (Senegal) insta a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos por combatir las violaciones de derechos humanos. Confía en que un mayor número de Estados ratificará la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que en breve se elaborará una convención sobre los derechos del niño.

(Sr. Ly, Senegal)

34. Los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos son igualmente importantes, y se deben facilitar los recursos necesarios para servicios de publicidad, información y capacitación con miras a ayudar a los Estados Partes a cumplir las obligaciones que asumieron en virtud de esos Pactos. Se deben desplegar esfuerzos especiales a fin de identificar los obstáculos con que se tropieza en las obligaciones relativas a la presentación de informes, especialmente, en los países en desarrollo, a los que se deben proporcionar servicios de asesoramiento. Los cursos de capacitación para el personal que interviene en la preparación de informes han resultado útiles y deberían continuar, y se debe alentar la celebración de un diálogo constructivo, basado en la confianza y la comprensión mutuas, entre los órganos supervisores y los Estados Partes.

35. Se debe recurrir en máximo grado al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos para identificar los obstáculos con que se tropieza en la realización de los derechos humanos y en el fomento de la cooperación internacional con miras a crear un medio económico y social que permita promover el desarrollo de los derechos civiles y políticos. Se debería dar mayor publicidad a los órganos supervisores y habría que estimular los esfuerzos regionales encaminados a promover los derechos humanos. A este respecto, el orador señala la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

36. La cuestión de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es demasiado importante como para que sea sacrificada en el altar de la actual crisis de la Organización. Es preciso tratarla con calma, objetividad y comprensión, y su solución se facilitará con el establecimiento de un nuevo orden humanitario internacional.

37. La Sra. OTUNBAEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la Unión Soviética apoya los elevados principios humanitarios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. También es parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y aplica sus disposiciones. El hecho de que muchos Estados con diferentes sistemas políticos y sociales se hayan adherido a los instrumentos internacionales de derechos humanos demuestra la vitalidad de la cooperación internacional en esa esfera.

38. Algunos Estados mantienen una posición que no es nada convincente, ya que, mientras se proclaman virtualmente autores de la Declaración Universal, se niegan obstinadamente a hacerse partes en los Pactos Internacionales e incluso a reconocer categorías vitalmente importantes de derechos humanos. Su posición debilita la universalidad y la eficacia del sistema de los principios y normas internacionales establecidas por las Naciones Unidas. Por consiguiente, todos los Estados deben adherirse no sólo a los Pactos Internacionales, sino también a los demás instrumentos internacionales importantes en la esfera de los derechos humanos. Su delegación apoya la intensificación de la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la adopción de otras medidas encaminadas a desarrollar y aplicar los principios de la Declaración Universal y de los Pactos Internacionales.

(Sra. Otunbaeva, URSS)

39. En la presente etapa, el problema principal consiste en asegurar la supervivencia de la humanidad y la protección de la civilización. Los progresos científicos y tecnológicos de la humanidad amenazan el derecho a la vida. Los pueblos no tienen más opción que la de abandonar conceptos y políticas ya estereotipadas y adoptar nuevas ideas, basadas en valores universales de moralidad, raciocinio y humanismo. Al pedir que se garantice a toda persona el derecho a la vida, las Naciones Unidas reconocen en el hombre el valor supremo de la civilización humana.

40. En las condiciones actuales, reviste enorme importancia el desarrollo de la cooperación humanitaria internacional. Conforme a la Carta, se trata de una de las principales metas de las Naciones Unidas. La Declaración Universal y los Pactos Internacionales, junto con otros acuerdos internacionales, brindan una sólida base para desarrollar esa cooperación. Algunos Estados adoptan un criterio selectivo respecto de la cooperación humanitaria internacional, limitándola a una lista particular de problemas pero, en realidad, ésta debería ser mucho más amplia y abarcar gran diversidad de esferas.

41. Su delegación apoya la iniciativa del Gobierno de Jordania, así como la labor de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales. Esa Comisión y otros foros representativos han pedido que se desarrolle la cooperación humanitaria internacional y que el factor humano se convierta en el centro de las relaciones interestatales y de las actividades de las Naciones Unidas. El objetivo de la cooperación humanitaria internacional debe ser el de aunar los esfuerzos de los Estados y los pueblos para resolver problemas apremiantes y establecer adecuadas condiciones de vida. Como muestra la experiencia, con ello desaparecen la enemistad y la desconfianza entre los Estados. No se debe tender a satisfacer intereses mezquinos y egoístas, sino a ratificar los principios humanos universales. En consecuencia, una contribución importante sería sentar las bases de un mundo sin armas nucleares y no violento. La propuesta soviética tendiente a celebrar en Moscú, en 1988, una conferencia internacional sobre cuestiones humanitarias, ha sido objeto de amplio eco.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/42/L.36

42. La Sra. NIKOLIC (Yugoslavia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/42/L.36 en nombre de los autores, a los que se han adherido Marruecos y Sudán, expresa la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/42/L.38/Rev.1

43. La Sra. FERRIOL (Cuba), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/42/L.38/Rev.1 en nombre de los autores, a los que se ha adherido Camerún, dice que, a raíz de las consultas, se han incluido dos nuevos párrafos en el preámbulo del proyecto de resolución. La futura labor de las Naciones Unidas encaminada a mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales reviste especial importancia para los países en desarrollo. Los autores del proyecto de resolución consideran que es importante que la Asamblea General siga aprobando proyectos de resolución sobre ese tema.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.